



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

DSP: SSE/D-0356/2022

CONTRATO No. AD-012.22
AD-EL-11/2022

CONTRATO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS DISPENSADORAS DE SALDO PARA LA CARGA DE GASOLINA O DIÉSEL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "EFECTIVALE, S DE RL DE CV", REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROCIO HIDALGO GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia para la adhesión a la Licitación Simplificada Número LS-008001-007-2022, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS DISPENSADORAS DE SALDO PARA LA CARGA DE GASOLINA O DIÉSEL, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO (SEGUNDA VUELTA) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.**

B) Que mediante oficio número DA/0340/2022 de fecha 15 de marzo del presente año, se solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, autorización para la adhesión al procedimiento de la Licitación Simplificadas número LS-008001-007-2022, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS DISPENSADORAS DE SALDO PARA LA CARGA DE GASOLINA O DIÉSEL, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO (SEGUNDA VUELTA) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN,** dicha autorización y el expediente fue recibido mediante oficio número DGA/1284/2022, de fecha 22 de marzo del presente año.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

C) Que de la información del expediente se desprende que con fecha 28 de febrero del dos mil veintidós, se giraron invitaciones a los proveedores: SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV y EFECTIVALE S DE RL DE CV, para participar en la Licitación Simplificada Número LS-008001-007-2022.

D) Que el fallo del fecha 10 de marzo del presente año, determinó la adjudicación a favor del licitante: EFECTIVALE S DE RL DE CV, con el cual se va a llevar a cabo la adhesión para la contratación del servicio de suministro de combustible a través de tarjetas dispensadoras de saldo para la carga de gasolina o diésel, mediante un contrato abierto (Segunda Vuelta) con una comisión de 0.50% más IVA, en términos de lo que señala el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E) Que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, se llevó a cabo el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se aprobó por unanimidad mediante el acuerdo SE/III/006/2022, por los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto, en todos sus términos el Dictamen que se somete a consideración del pleno con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Titular en funciones de la Notaria Número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Ciento Treinta Mil Trescientos Treinta y Dos, Libro Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos, ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaria Número seis del Distrito Federal.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Rocío Hidalgo Galindo, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "EFECTIVALE, S DE RL DE CV", tal como lo acredita con la escritura pública número Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Uno, Libro Trescientos Ochenta, ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaria Número ciento setenta y uno del Distrito Federal.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
XALAPA ENRÍQUEZ

3



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: la prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquiera otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medios de pago de : 1. Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, Gasolina o derivados del petróleo, gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, entre otros; con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 18784, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

D) Rocío Hidalgo Galindo, Apoderada Legal de la empresa "EFECTIVALE S DE RL DE CV", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Saltillo, número 19, Interior 5 Piso, Colonia Condesa, Código Postal 06140, en el Municipio de Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar el servicio de suministro de combustible a través de tarjetas dispensadoras de saldo para la carga de gasolina o diésel, de acuerdo a lo siguiente:

							EFECTIVALES DE RL DE CV	
No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CONSUMO EN PESOS MÍNIMO	CONSUMO EN PESOS MÁXIMO	CONSUMO EN PESOS MÍNIMO	CONSUMO EN PESOS MÁXIMO
1	Pieza	Tarjeta Electrónica para Combustible (Diésel y Gasolina)	30	100	\$30,000.00	\$1,815,135.67	\$30,000.00	\$1,815,135.67
SUBTOTAL							\$29,827.00	\$1,804,668.59
COMISIÓN							\$149.14	\$9,023.34
IVA							\$23.86	\$1,443.73
IMPORTE TOTAL							\$30,000.00	\$1,815,135.67

Nota: la comisión corresponde al 0.50%

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Subtotal Mínimo de \$29,827.00 (Veintinueve mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más la comisión de 0.50% por \$149.14 (Ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.), más el IVA de la comisión por \$23.86 (Veintitrés pesos 86/100 M.N.), haciendo un total mínimo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Un Subtotal máximo de \$1, 804,668.59 (Un millón ochocientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.), más la comisión de 0.50% por \$9,023.34 (Nueve mil veintitrés pesos 34/100 M.N.), más el IVA de la comisión por \$1,443.73 (Mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.), haciendo un total máximo de \$1, 815,135.67 (Un millón ochocientos quince mil ciento treinta y cinco pesos 67/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



ESTATAL VERACRUZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y quedará condicionado totalmente a la entrega de la constancia actualizada de obligaciones estatal y federal.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0356/2022, de fecha ocho de febrero del año en curso, correspondiente al Recurso Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2022.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las tarjetas libre a piso, en las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicadas en el Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz. En un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Las tarjetas deberán entregarse dentro de los **SIETE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente, y el servicio iniciará a partir de la recepción y activación de las tarjetas.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" garantizará el suministro de combustible a través de las tarjetas dispensadoras, por el término de la vigencia del contrato, cubriendo cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto de las tarjetas. El servicio también deberá proporcionar accesibilidad de carga de combustible en la mayor parte del territorio veracruzano, además de contar con cobertura nacional.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer sin costo para **"EL DIF ESTATAL"**, en un término no mayor a **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores al requerimiento formulado por escrito por **"EL**

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA

6



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

DIF ESTATAL", las tarjetas que presenten fallas en su funcionamiento y las que hubieran sido reportadas como robadas o extraviadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA

7



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$180,466.86 (Ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 86/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- Tendrá vigencia de un año a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES.-"EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al incumplimiento del contrato.

II. Cuando "EL PROVEEDOR", una vez celebrado el contrato o fincado el pedido, se atrase en la entrega de las tarjetas, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al TRES AL MILLAR por cada día natural de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en la entrega de la Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades serán deducidas del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ

9



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**DIF
Estatal
Veracruz**

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.-ENLACE.-Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL DIF"** designa a la persona Titular del Departamento de Servicios Generales será el encargado de supervisar el servicio de suministro a través de las tarjetas dispensadoras.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 06 de abril del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"


**Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

POR "EL PROVEEDOR"


**Rocío Hidalgo Galindo
Apoderada Legal
de la Empresa
"EFECTIVALE, S DE RL DE CV"**



**DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-012.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra con la empresa EFECTIVALE S DE RL DE CV, de fecha 06 de abril de 2022.

**Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx**